



CUERPO DE BOMBEROS DEL “CANTÓN LAGO AGRIO”

JEFATURA

jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 02-J-CBCLA-2024

PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL EJERCICIO FISCAL 2024

Coronel (B) Ab. Dionicio Salomón Encarnación Enrique Mgs. en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Lago Agrio, de conformidad con la Resolución de Consejo Nro. 019-GADMLA ADM-2019-2023 y Acción de personal No. 19-UATH-CBCLA-2019 firmado por el Ing. Abraham Freire Paz Alcalde del cantón Lago Agrio de fecha 04 de julio de 2019 lo designa como máxima Autoridad de la Institución y le delegan expresamente la facultad de realizar procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

QUE, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia de conformidad a lo establecido en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”;

QUE, el Artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público indica que: “Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”.



CUERPO DE BOMBEROS DEL “CANTÓN LAGO AGRIO”

JEFATURA

jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec



QUE, el Código Orgánico Administrativo en sus artículos 46 y 47 establecen sobre la personalidad jurídica y representación legal de las administraciones públicas señalando que: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

QUE, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-/.

QUE, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos de este se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

QUE, el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.



CUERPO DE BOMBEROS DEL "CANTÓN LAGO AGRIO"

JEFATURA

jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec



QUE, el Art. 83 del Reglamento al Código de Planificación y Finanzas Públicas; expresa: "Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizados del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a su reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso."

QUE, el día viernes 05 de enero de 2024, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio, en sesión extraordinaria Nro. 01-E-CAP-CBCLA-2024, resuelven: RESOLUCIÓN Nro. 01-CAP-CBCLA-2024.- APROBAR DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS, DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES, PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2024:

En uso de sus facultades Constitucionales y legales la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio:

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio, de acuerdo con la proforma presupuestaria y del Plan Operativo Anual del Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio para el año 2024, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas y la Unidad de Comunicación y Participación ciudadana, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2024 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Artículo 4.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado y Firmado en dos ejemplares del mismo tenor, en el Despacho de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del cantón Lago Agrio de la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



CUERPO DE BOMBEROS DEL “CANTÓN LAGO AGRIO”

JEFATURA

jefatura@bomberoslagoagrio.gob.ec



ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Crncl. (B) Ab. Dionicio Encarnación Mgs.
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN LAGO AGRIO**